000570/2024

Comodoro Rivadavia, veintisiete de agosto de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"C., V. L. c/ M., M. B. s/ SUMARIO –Daños y perjuicios" Expte. Nº 570/24**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. Nº 49/23), por haber interpuesto la citada en garantía S. C. de S. Ltda. recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 83/24 dictada el 14/06/24.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 14/08/24- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 23/06/24 mediante escrito ID 1538655 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía S. C. de S. Ltda. el 23/06/24 mediante escrito ID 1538655 y concedido en fecha 24/06/24.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 428 AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS